

**APRUEBA ANEXO III CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CCIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO: "ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA 2018-2030"**

Copiapó, 19 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 29**

**Vistos:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

**Considerando:**

La Providencia N° 126, de 09 de marzo de 2020, de Rectoría, mediante la cual solicita decretar acto administrativo que apruebe Anexo III de contrato de prestación de servicios para la ejecución del estudio denominado: "Elaboración de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2018-2030", entre CCIRA y la Universidad de Atacama.

Anexo III Contrato de Prestación de Servicios CCIRA y la Universidad de Atacama, de fecha 20 de enero de 2020.

Que, mediante Resolución Exenta UDA N° 25, de 14 de mayo de 2020, aprueba anexo II de contrato de prestación de servicios suscrito entre la corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama y la Universidad de Atacama.

Que, mediante Resolución Exenta UDA N° 151, de 16 de diciembre de 2019, regulariza y aprueba anexo I de contrato de prestación de servicios suscrito entre la corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama y la Universidad de Atacama.

Que, mediante Resolución Exenta UDA N° 80, de 29 de julio de 2019, se regulariza y aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre la Universidad de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama "CCIRA".

Que, con fecha 19 de junio de 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios para la ejecución del estudio denominado: "**ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA 2018-2030**", entre CCIRA y la Universidad de Atacama.

**RESUELVO:**

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Anexo III que modifica el contrato de prestación de servicios para la ejecución del estudio denominado: "Elaboración de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2018-2030", entre CCIRA y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

---

### ANEXO III

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

#### UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 20 de enero de 2020, entre la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante CCIRA" o "La Corporación", persona jurídica de derecho privado, RUT: [REDACTED] representada por su Gerente General doña **CINTHIA ROJAS BOWN** C.I. N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Portales N°679, comuna y ciudad de Copiapó, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT: [REDACTED] representada legalmente por su rector, don **CELSO HERNAN ARIAS MORA**, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Copayapu N° 485, ciudad de comuna de Copiapó, en adelante, indistintamente como "La Universidad", han convenido la siguiente modificación al contrato de prestación de servicios de fecha 19 de junio del presente, y sus modificaciones posteriores:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Con fecha 19 de junio de 2019, las partes suscribieron contrato de prestación de servicios para la ejecución del estudio denominado: "**ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROUO DE ATACAMA 2018-2030**", el que posteriormente fue modificado mediante anexo de fecha 29 de agosto de 2019 y luego con fecha 15 de noviembre del mismo año.
2. Que los pagos por los servicios del presente estudio, se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestaria que posea la Corporación, en virtud de los fondos asignados y transferidos por el Gobierno Regional de Atacama – fuente de financiamiento del Estudio – hacia CCIRA. Por ende, la ejecución o continuación del presente contrato se encuentra sujeta a las transferencias de remesas generadas desde el Gobierno Regional de Atacama, cuyos montos, condiciones y alcances se encuentran establecidas por el mismo Gobierno Regional de Atacama.
3. El GORE de Atacama, a la fecha no ha realizado las transferencias de remesas programadas para con esta Corporación, que permitirían la normal ejecución del contrato, se hace necesario acordar la suspensión del mismo, en la forma que se pasa a exponer.

#### **SEGUNDO: Suspensión de contrato y sus modificaciones.**

Habida consideración de lo expuesto en los antecedentes, por el presente instrumento, las partes vienen en acordar en forma expresa, la suspensión de los efectos del contrato de prestación de servicios de fecha 19 de junio de 2019 y sus modificaciones por el plazo de 90 días a contar del día 20 de enero del presente año, por lo que la universidad deberá paralizar la ejecución del mismo en forma inmediata a contar de esta fecha, en el estado en el que se encuentren los servicios y actividades pactadas, reanudándose al término del plazo referido.

La reanudación se producirá considerando el estado en el que las actividades y servicios se encontraban a la fecha de suspensión, en los mismos términos y condiciones pactadas en contrato de prestación de servicios ya referido y sus anexos posteriores, modificándose exclusivamente las fechas de entrega de los informes conforme las partes convengan de común acuerdo.



**TERCERO: Modificación en cuanto a la forma de pago de la segunda cuota del precio del contrato.**

A consecuencia de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar expresamente la cláusula sexta de anexo de contrato de presentación de servicios suscrito con fecha 15 de noviembre de 2019, solo en cuanto a la forma de pago de la segunda cuota del precio, ascendente a \$62.994.144 (Sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos), la que se pagaría contra aprobación del informe N°2 parte 1 por parte del comité técnico y emisión y aceptación de la factura correspondiente.

Habida consideración que con fecha 20 de enero de 2020, el comité técnico aprobó el Informe N° 2, parte 1, correspondiente a la etapa 2 contratada, con observaciones de forma que deberán ser subsanadas conforme se señalará a continuación, las partes han pactado que esta segunda cuota del precio del contrato, en lo sucesivo y para todos los efectos legales se pagará de la siguiente forma:

- a) La suma de \$12.040.586 (doce millones cuarenta mil quinientos ochenta y seis pesos), dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la correspondiente factura por parte de la Universidad y su aceptación conforme por parte de la CCIRA, en cumplimiento íntegro de los requisitos y formalidades establecidas en cláusula quinta del contrato de prestación de servicios de fecha 19 de junio del presente, para la procedencia del pago.
- b) El saldo restante de \$50.953.558 (cincuenta millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos), se pagará una vez reanudado el contrato, previo levantamiento por parte de la Universidad, de las observaciones de forma con las que fue aprobado el informe de que se trata, las que deberán ser aprobadas por la CCIRA, y contra emisión de la factura respectiva y su aceptación por parte de la Corporación; y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que permita hacer efectivo dicho pago, conforme lo pactado en la cláusula décimo octava del contrato de prestación de servicios de fecha 19 de agosto de 2019.

**CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.**

En consideración a lo expuesto en la cláusula precedente, la consultora estará obligada a extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por 90 días, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la renovación de los efectos del contrato que por este acto se suspenden.

**QUINTO: Alcance.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de prestación de servicios de fecha 17 de junio de 2019 y sus anexos posteriores.

**SEXTO: Personerías.**

La personería de doña **Cinthia Rojas Bown**, para actuar a nombre y en representación de CCIRA, consta en acta de Quinta Sesión de Directorio de fecha 03 de julio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 07 de agosto de 2018, autorizada ante Notario Público Titular de Copiapó don Francisco Nehme Carpanetti, Repertorio N° 1.989-2.018.

La personería de don **Celso Hemán Arias Mora**, para actuar a nombre y en representación de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta de Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial N° 42.270, de fecha 02 de febrero de 2019.

**SÉPTIMO: Ejemplares.**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando 1 (uno) en poder de UNIVERSIDAD DE ATACAMA, y 2 en poder de la CCIRA.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"*



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

- Distribución
- Contrataria Interna
  - Secretaría General
  - Rectoría
  - DAF
  - Decretación
  - Archivo Institucional



CELSO ARIAS MORA  
Rector

